

1005-2.3

ACUERDO DIRECTIVO No.030
(Octubre 7 de 2016)

Por medio del cual se complementan las políticas contenidas en el Acuerdo No. 046 del 25 de noviembre de 2004 y se establecen los criterios y requisitos para el otorgamiento de los estímulos académicos (Comisiones y Becas) a los profesores de la Unidad Central del Valle del Cauca.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA;

en uso de las atribuciones Constitucionales, Legales y Estatutarias y en especial de las contenidas en la Ley 30 de 1992 y,

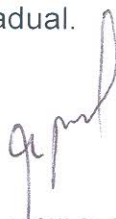
CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 consagra la Autonomía Universitaria y en desarrollo de éste precepto constitucional, el Congreso de la República expidió la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 y en sus artículos 28 y 29 establece el concepto de autonomía universitaria, facultando a las Instituciones Universitarias para "Darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y para crear y modificar sus reglamentos".
2. Que el Acuerdo número 014 del 29 de julio de 2002 – Estatuto del Profesor emanado del Consejo Directivo, en su artículo 34 estableció los Estímulos Académicos, artículo que fue modificado por el Acuerdo número 046 del 25 de noviembre de 2004 expedido por el Consejo Directivo, reglamentando la política de Estímulos Académicos.
3. Que el Acuerdo 046 del 25 de noviembre de 2004, a su vez fue modificado en el primer párrafo del artículo 7º por el Acuerdo número 015 del 27 de junio de 2006.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Complementar las políticas y establecer los criterios y requisitos para el otorgamiento de los estímulos académicos en lo referente a comisiones de estudio y becas a los profesores de la UCEVA, cuando éstas conduzcan a la obtención de un título en estudios de nivel posgradual.



ARTICULO 2º: Complementar las Políticas de estímulos académicos, conforme a lo establecido en el Plan de Desarrollo Institucional 2011-2020: “Compromiso Académico con el Desarrollo Humano de la Región y del País”; así:

a) Consolidar un estamento profesoral de acuerdo con las necesidades institucionales y de los programas, brindando oportunidades de formación en maestría y doctorado, capacitaciones y actualizaciones pedagógicas permanentes, de manera que se fortalezcan las competencias pertinentes para responder a las demandas académicas de los diferentes programas de la institución.

b) Fomentar la formación profesoral a nivel de maestría y doctorado, ajustada a la educación que ya posee el docente, a su labor académica y a los requerimientos que posean las Facultades. En el caso del área de la salud, tratándose de especialidades clínicas, médicas y quirúrgicas, éstas de acuerdo con la ley son equivalentes a maestrías.

CRITERIOS, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE COMISIONES DE ESTUDIO

ARTÍCULO 3º: Criterios. Los Criterios que se deben tener en cuenta para el otorgamiento de la comisión de estudios; son:

- a) El (a) Vicerrector (a) Académico (a), es el responsable de establecer y desarrollar el seguimiento al comisionado durante el tiempo que dure la Comisión de Estudios, de manera que verifique y de cuenta del cumplimiento de las condiciones de rendimiento académico, asistencia y tiempo de estudio, entre otros y que por lo tanto permita definir si se hace merecedor de continuar con la comisión o que por el contrario la comisión debe ser revocada.
- b) Finalizada la comisión se verificará por el (a) Vicerrector (a) Académico (a), que el profesor beneficiado cumplió las obligaciones establecidas en el acta de compromiso suscrita con la Institución.

ARTICULO 4º: Requisitos. Para la aprobación y otorgamiento de Comisión de Estudios, el profesor deberá reunir los siguientes requisitos, además de los señalados en el artículo 4 del Acuerdo No. 046 del 2004 en el inciso “Comisión de Estudios”, no tener pendientes compromisos derivados de otros estímulos académicos, comisiones o años sabáticos concedidos con anterioridad.



ARTICULO 5º: Procedimiento. El procedimiento para la aprobación de la comisión de estudios a profesores de la UCEVA y la entrega de los beneficios que le hayan sido concedidos serán los siguientes:

- a) Presentar la solicitud al Rector acompañada del documento de aceptación a la Institución donde adelantará los estudios.
- b) El profesor deberá sustentar la importancia que tienen los estudios que se van a realizar para los planes de desarrollo del programa académico al que se encuentre vinculado con un (1) mes de anticipación a la fecha prevista de inicio de la comisión, al Rector de la Institución.
- c) Presentar plan de trabajo validado por el decano de la facultad al que está adscrito.

CRITERIOS, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

ARTICULO 6º: Los criterios que se tendrán en cuenta para el otorgamiento de las becas, serán los siguientes:

- a) Que durante el año anterior no hubiere sido sancionado disciplinariamente.
- b) Que la beca conduzca a la obtención de un título en maestría o doctorado.
- c) Que la beca para las Especialidades clínicas, médicas y quirúrgicas sean pertinentes al área de desempeño del profesor.

ARTICULO 7º: Requisitos. Los requisitos para el otorgamiento de becas al profesor serán:

- a) Presentar la solicitud al Rector acompañada del documento de aceptación a la Institución donde adelantará los estudios.
- b) El profesor deberá sustentar la importancia que tienen los estudios que se van a realizar para los planes de desarrollo del programa académico al que se encuentre vinculado con un (1) mes de anticipación a la fecha prevista de inicio de los estudios, al Rector de la Institución.
- c) El profesor suscribirá un acta de compromiso en formato institucional de calidad, en la que quede claramente detallado los compromisos que adquiere, entre los cuales se incluirá la obtención del título académico para lo cual se le otorgó el estímulo y la prestación del servicio como profesor por el doble del tiempo de duración de la beca.
- d) El profesor beneficiario de la beca suscribirá pagaré con carta de instrucciones respaldado por un codeudor a favor de la UCEVA que cubra el monto de la beca otorgada.



- e) Una vez aprobada la beca por el Rector, remitirá a la Oficina de Bienestar y Gestión Humana el acto administrativo que la concede en la que deberá expresar su duración con los soportes respectivos, quien notificará al profesor de la aprobación de la beca.

Parágrafo 1: En el acta de compromiso que suscribe el profesor con la Institución autoriza para que se verifique o compruebe su situación académica.

Parágrafo 2: El Rector podrá revocar mediante acto administrativo la beca otorgada y exigir al profesor que reasuma las funciones de su cargo en el plazo señalado cuando por cualquier medio aparezca demostrado que el rendimiento en el estudio, la asistencia o la disciplina no son satisfactorios, o se han incumplido las obligaciones pactadas haciendo efectivo el pagaré.

Parágrafo 3. Queda prohibido el otorgamiento de la beca de carácter permanente o que exceda los límites establecidos en el acta de compromiso.

ARTICULO 8º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por el Consejo Directivo de la Unidad Central del Valle del Cauca, en sesión verificada el día 07 del mes de octubre de 2016.

El presidente del Consejo,

La Secretaria del Consejo,



GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ ROMÁN



LIMBANÍA PEREA DORRONSORO

*Elaboró: Ana Rosa Martínez
Revisó: Consejo Académico*